

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO L

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 16 DE JUNIO DE 1953

Nº 12,101

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto No. 18 de 11 de Mayo de 1953, por el cual se aprueba artículo extraordinario.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nos. 230 de 25 de Abril y 222 de 28 de Abril de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno

Resolución No. 181-Bis de 21 de febrero de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 231 de 29 de Enero de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Primera

Resolución No. 965 de 28 de marzo de 1953, por el cual se concede exoneración.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución No. 46 de 14 de Abril de 1953, por la cual se reconoce un sobresueldo.

Secretaría del Ministerio

Resolución No. 38 de 12 de marzo de 1953, por la cual se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto No. 59 de 21 de Abril de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución No. 7633 de 28 de Septiembre de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nos. 248, 249 y 250 de 12 de Enero de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Artes y Edición.

Comisión Legislativa Permanente

APRUEBASE CREDITO EXTRAORDINARIO

DECRETO NUMERO 17 (DE 23 DE MAYO DE 1953)

por el cual se aprueba un Crédito Extraordinario por la suma de B/. 15,599.99, a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de sus atribuciones,

Vista la solicitud que hace el Consejo de Gabinete para destinar un Crédito Extraordinario por la suma de B/. 15,599.99 (quince mil quinientos noventa y nueve balboas con noventa y nueve centésimos), solicitado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, para cubrir cuentas de vigencias expiradas; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes.

DECRETA:

Artículo único: Apruébase el acuerdo del Consejo de Gabinete sobre la concesión de un Crédito Extraordinario a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores, por la suma de B/. 15,599.99 (quince mil quinientos noventa y nueve balboas con noventa y nueve centésimos), para cubrir cuentas de vigencia expiradas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

El Presidente

RAMONDO ORTEGA VIERO

El Vice-Presidente

Rogelio Robles

Los Comisionados

Juan Francisco Pardini, Luis E. Guizado, Eligio Castro V.

El Secretario

G. García Gutiérrez

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 220 (DE 25 DE ABRIL DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Alexda Echeverría, Telegrafista de 3ª Categoría, en remplazo de Rosa Esther Núñez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de Mayo del presente año. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMONCANTERA

El Ministro de Gobierno y Justicia

G. ANTONIA GRAELL

DECRETO NUMERO 221 (DE 23 DE ABRIL DE 1953)

por el cual se nombra Director General de Correos y Telecomunicaciones

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Nicolás Ardito Barletta, Director General de Correos y Telecomunicaciones, en remplazo del señor Jorge Luis Adaro, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Este Decreto comenzará a regir desde el 1º de Mayo de este año. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CATALINO ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 222
(DE 28 DE ABRIL DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en la Policía Secreta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Hágase el siguiente nombramiento en la Policía Secreta Nacional:

Jorge Luis Allaro: Jefe de Dirección de 3ª Categoría, en remplazo de Héctor Valdés Jr., quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo Segundo: Para los efectos fiscales este nombramiento comenzará a regir a partir del 1º de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CATALINO ARROCHA GRAELL.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 181 BIS

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 181-Bis.—Panamá, Marzo 21 de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,
RESUELVE:

Conceder vacaciones de acuerdo con lo que establece la Ley 121 de 1945 reformatoria del artículo 756 del Código Administrativo, a los siguientes empleados del Ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Rapón Soberos, Telegrafista de 4ª Categoría en Asunción, un (1) mes.

Elva Arango, Telegrafista de 4ª Categoría en Asunción, un (1) mes.

Cándida de Molares, Telegrafista de 5ª Categoría en Colon, un (1) mes.

Miguel Bernal, Peón de 4ª Categoría en Chorrera, un (1) mes.

Amalia Pinella G., Telefonista de 7ª Categoría en Panamá, un (1) mes.

María de la Cruz Watterson, Peón de 4ª Categoría en Panamá, un (1) mes.

Artemio E. de Lara, Telefonista de 4ª Categoría en Pecos, un (1) mes.

Miguel Bermúdez M., Jefe de Sección de 5ª Categoría en Panamá, dos (2) meses.

Otilia Castillo, Telegrafista de 5ª Categoría en Los Santos, un (1) mes.

Istmenia Abrego V., Telegrafista de 4ª Categoría en La Concepción, un (1) mes.

Andrés Gómez, Peón de 4ª Categoría en David, un (1) mes.

Saulo Herrera, Operador de Radio en El Real, un (1) mes.

Carmen Fernández, Oficial de 6ª Categoría en Panamá, un (1) mes.

Hufrosina Pérez de Gómez, Cartero de 3ª Categoría en Panamá, un (1) mes.

Edith Pérez de Saavedra, Oficial de 6ª Categoría en Panamá, un (1) mes.

Comuníquese y publíquese.

CATALINO ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 201
(DE 26 DE ENERO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor José M. Jaén, Celador de 2ª Categoría, en el Depósito de Alcoholes e Inflamables, en remplazo del señor Celedonio Pedroza, quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

CONCEDESE UNA EXONERACION

RESUELTO NUMERO 965

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 965.—Panamá, 28 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la "Chiriqui Land Company", en memorial de 25 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación por (1) caja de Repuestos para locomotoras y una (1) caja de Repuestos de locomotoras, con un valor de P. 1,384.75, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° B-33316, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva Orleans, a la consigna-

ción de la Cia. solicitante y enclavados en el vapor "Quirigua". Que salió el 20 de Enero último del mencionado Puerto.

Que la Empresa mencionada solicitó a este Ministerio permiso para importar libre de derechos de importación, los dos bultos mencionados, permiso que fue concedido por el Asistente del Secretario por medio de las notas Nos. 1232 de 6 de Junio de 1951 y 2474 de 20 de Septiembre de 1951.

Que la solicitud de exoneración se basa en la Cláusula Primera del Contrato N° 2 de 1950, celebrado entre el Gobierno Nacional y la Chiriquí Land Company, en el cual, entre otros privilegios se concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación concede al Contratista por el término de treinta años contados desde la fecha de la aprobación de este contrato por el Excmo. Señor Presidente de la República la exención de todo impuesto de introducción existente ahora o que pueda establecerse en lo futuro sobre los siguientes artículos o efectos".

"Las máquinas, instrumentos, utensilios, equipos, combustibles, material fijo y rodante para la construcción, mantenimiento y operación del ferrocarril que el Contratista construya en la Provincia de Chiriquí".

"Las máquinas, instrumentos, utensilios, equipos, combustibles, materiales de construcción que sean necesarios para la construcción, mantenimiento, servicio y mejoramiento o extensión en cualquier tiempo de las obras de irrigación, acueductos, plantas radio telegráficas, radiotelefonías, eléctricas, de telégrafos y teléfonos, fabricas de hielo y hospitales que el Contratista se propone llevar a cabo con este contrato".

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso de la cláusula primera antes mencionada.

RESUELVE:

Concédesse, a la "Chiriquí Land Company", exoneración de derechos de importación sobre los dos (2) bultos especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GABRIEL SOLÍS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

Ministerio de Educación

RECONOCESE UN SOBRESUELDO

RESOLUCIÓN NUMERO 46

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 46.—Panamá, Abril 14 de 1953.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

1° Que la Ley Orgánica de Educación establece en su Artículo 151, que "dos (2) veces al

año, en Abril y en Septiembre, el Ministerio de Educación examinará el tarjetario del personal docente en servicio para determinar quienes tienen derecho al aumento de sueldo por antigüedad de servicio. Si por error u omisión no se hiciera efectivo el aumento de sueldo en la fecha correspondiente, el interesado exigirá que se le reconozca y pague el aumento desde la fecha en que adquirió tal derecho", y

2° Que revisada la tarjeta del señor Salomón M. Conoán, Director Especial de la Escuela República de Bolivia, Provincia Escolar de Colón, se ha establecido que el citado Educador tiene derecho al sexto aumento de sueldo por la cuantía de B/. 2.50 mensuales.

RESUELVE:

Reconocer el sexto (VI) aumento de sueldo por la cuantía de B/. 2.50 mensuales, al señor Salomón M. Conoán, Director Especial de la Escuela República de Bolivia, Provincia Escolar de Colón, efectivo a partir del 1° de Octubre de 1952, de conformidad con el Artículo 151 de la Ley 47 de 1946, y el Decreto 1948 de 1947.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

NIEGASE SOLICITUDES DE LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 95

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resolución número 95.—Panamá, 12 de Marzo de 1953.

El Ministro de Educación, en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que las señoras Rosalía A. de González, Emilia A. de Degage, maestras en las Escuelas Cirioito y Los Uveros, de la Provincia Escolar de Panamá, y Emilia H. de Rueda, Conserje en el Colegio "Félix Olivares O.", solicitan licencia de seis (6) meses, a partir del 10 y 22 de marzo y 17 de febrero de 1953.

Que las señoras de González, Degage y Rueda fueron nombradas por Decretos Nos. 328 y 98., de 30 de septiembre de 1952, e iniciaron labores el 13, 9 y 4 de octubre, respectivamente.

Que el artículo 11 del Decreto N° 1891, de 2 de septiembre de 1947, reglamentario de los artículos Nos. 155, 156 y 157, de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que se requiere haber servido consecutivamente al Ramo de Educación por un periodo a menor de seis (6) meses inmediatamente antes de la fecha de separación, para tener derecho a lo que establecen los artículos Nos. 155 y 157 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

Que las señoras arriba mencionadas, el 10 y 22 de marzo y 17 de febrero de este año, no tienen seis (6) meses de servicio consecutivo en el Ra-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marcano, Encargado de la Dirección.—Tel. 2-2612
OFICINA: Edificio de la Dirección, Tel. 2-2612 TALLERES: Imprenta Nacional—Relieve de Barroa.
Edificio N.º 471

AVISO DE CONTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas—Avenida Norte N.º 34
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR
RUSCOPONTES

México, D. F., 1953. En la República, P. A. 2.00.—Exteriores, U. S. 2.00
G. A. 2.00. En la República, P. A. 2.00.—Exteriores, U. S. 2.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número 471, 1953. Solicite en la oficina de venta de Imprenta
Oficina, Avenida Norte N.º 4

mo de Educación, para tener derecho a lo que establece el Decreto N.º 1891 de 1947;

RESUELVE:

Infórmese a las señoras Rosalía A. de González, Emilia A. de Degage, maestras de grado en las escuelas Chileto y Los Uveros, de la Provincia Escolar de Panamá, y Emilia H. de Rueda, Conserje en el Colegio "Félix Olvares C.", que de conformidad con lo que establece el artículo 11 del Decreto N.º 1891 de 1947, reglamentario de los artículos 155, 156 y 157, de la Ley 47 de 1948, Organica de Educación, se les niega las solicitudes de licencia de seis (6) meses por gravedad, por no tener seis (6) meses de servicio consecutivo en el Ramo de Educación; se le dan las gracias por los servicios prestados, y se les reconoce el estado docente hasta la fecha de su separación, a las señoras de González y Degage.

El Organó Ejecutivo declarará sin efecto el Decreto correspondiente.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 80

(DE 21 DE ABRIL DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nombrase al señor Pablo E. Rangel Jr., Jefe de Dirección de 2ª Categoría, en la Dirección de Costos y Abastos para Caminos y Construcciones del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Carlos E. Rodríguez B., quien pasa a cubrir otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos legales, el presente Decreto tiene vigencia a partir del primero Mayo del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Abril del novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas,
INOCENCIO GALINDO V.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7623

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7623.—Panamá, 29 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Daniel Phillips, Peon al servicio de la Sección de Caminos (Bocas del Toro) de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Marzo de 1951 a Enero de 1952.

Igualmente se conceden dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo, al señor José Molineros, Sereno de la Sección de Caminos (Bocas del Toro).

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Febrero de 1950 a la primera quincena de Diciembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GULLAN.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Trabajo, Prevision Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 148

(DE 12 DE ENERO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Psiquiátrico Nacional "Relino Matias Hernández".

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nombrase a la Sra. Delfina Ríos, Enfermera de 2ª Categoría en el Hospital Psiquiátrico Nacional "Relino Matias Hernández".

Parágrafo: Para los efectos legales este Decreto tiene vigencia a partir del 9 de Enero de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Prevision Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 149

(DE 12 DE ENERO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Psiquiátrico Nacional "Retiro Matías Hernández".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Celia Hersh, Oficial de 7ª Categoría en la Sección de Laboratoria del Hospital Psiquiátrico Nacional "Retiro Matías Hernández", para llenar vacante.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Enero de 1953.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 150

(DE 12 DE ENERO DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Asilo de Nuestra Señora.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Asilo de Nuestra Señora, así:
Josefa Delgado, Instructora de 5ª Categoría.
Elisa B. de Rodríguez, Instructora de 5ª Categoría.

Odilia de Martí, Instructora de 5ª Categoría.
Alicia de Vergara, Instructora de 5ª Categoría.
Marcelina Herra, Instructora (Jefe) de 6ª Categoría.

Maria Teresa Peña, Inspectora de 6ª Categoría.
Melva de Barrera, Inspectora de 6ª Categoría.
Matilde Parillo, Cocinera de 5ª Categoría.
Leocadia Ríos, Costurera de 1ª Categoría.
Leticia Caballero, Lavandera de 2ª Categoría.
Juana Jiménez Ardina, Portera de 2ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Enero de 1953.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Al Jefe del Asilo Nacional del Distrito de Chiriquí, al público.

HAOS SAKER:

Que el señor Rubén Antonio Villareal Pérez, varón, mayor de edad, falleció en el año 1941, oficialmente.

ta, residente en Chiriquí, cédula número 26-1976, mediante apoderado, solicita título de propiedad, en compra, de solar que posee en esta población, en la Avenida Pérez, con la siguiente descripción: partiendo de un punto llamado UNO se sigue en dirección N-81°40'10" E, una distancia de 17.63 metros hasta llegar al punto 2; de allí se sigue en dirección N-76°34'45" E, una distancia de 28.28 metros hasta llegar al punto 3; de allí se sigue en dirección S-18°40'15" W, una distancia 7.83 metros hasta llegar al punto 4; de allí se sigue en dirección S-78°45' W, una distancia de 7.02 metros hasta llegar al punto 5; de allí en dirección S-71°55' W, una distancia de 4.13 metros hasta al punto 6; de allí se sigue en dirección S-70°11'48" W, una distancia de 15.11 metros hasta llegar al punto 7; de allí se sigue en dirección S-71°53'41" W, una distancia de 16.34 metros hasta llegar al punto 8; de allí se sigue en dirección N-79°32'21" W, una distancia de 11.34 metros hasta llegar al punto de partida llamado UNO. Colinda por el Norte, con terrenos de Rosario Rodríguez, Sur, con terreno de María José Vda. de González, Este, con casa de Carmen Rodríguez, y Oeste, con Avenida Pérez. Dicho solar tiene superficie de trescientos sesenta y cinco metros cuadrados con dos decimales cuadrados (375.02m²). Hay construida dentro una casa de una sola planta, paredes de bloques y techo de madera y shingles, que colinda por todos sus lados con el mismo terreno. Midiendo de frente 8.53 metros y de fondo 11.34 metros, ocupando superficie de ochenta y siete metros cuadrados con noventa y siete decimales cuadrados (87.97m²), dejando así área no edificable de noventa y siete metros cuadrados con cinco decimales cuadrados (27.05m²). Estima el patente el valor del solar en B/. 200.00, y el de la casa en B/. 3.000.00.

En cumplimiento al Acuerdo N° UNO de 23 de Julio de 1947, se fija el presente edicto en lugar visible del Tribunal por el término de treinta días hábiles a las diez (10) de la mañana de hoy cuatro (4) de junio de mil novecientos cincuenta y tres (1953) y copia del mismo se ponen a disposición del interesado, para su publicación.

El Alcalde,

M. Pérez T.

El Secretario,

R. Calzado R.

L. 6871

(Única publicación)

EDICTO EMLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, Suplente ad-hoc, por medio de este edicto al público,

HAOS SAKER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Lorenzo González Saldana se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice:

Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 2457.—David, veintitres (23) de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos.

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Lorenzo González Saldana desde el 19 de enero del presente año, fecha en que ocurrió la defunción.

Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Nicolasa Morales viuda de González.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fija y publica el edicto de que trata el Art. 1801 del C. Judicial.

Confes y notifíquese.—(Firma) Cmo. Morrison, Juez 1º del Circuito de Chiriquí, Suplente ad-hoc.—E. Sanjurjo, Secretaría adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en dicho auto, se fija este edicto en la Secretaría del tribunal por el término de treinta días.

David, 23 de marzo de 1953.

El Juez Suplente ad-hoc,

Cmo. Morrison.

La Secretaría adjunta,

E. Sanjurjo.

L. 18.496

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 41

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público, HACE SABER:

Que el señor Justino Morán Villalta, abogado en ejercicio de esta localidad y cedulaado N° 26-2570, en memorial de fecha 4 del presente mes de Mayo de 1953, dirigido a esta Gobernación de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante Pedro Chaves, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, cedulaado N° 29-985 y para su hijo José Fidel Chaves, varón de 15 años de edad, soltero, agricultor, panameño, todas vecinos del Distrito de Ocu, para que se les expida título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "Rio Senales" ubicado en jurisdicción del Distrito de Ocu, de una capacidad superficial de cuatro hectáreas con ocho mil doscientos cincuenta metros cuadrados (14 Hts. 8,250 m²) alindado así: Norte: Rio Senales; Sur: José A. Barria y Justo Carrasquilla; Este: sucesión de José María Núñez y Oeste: Camilo Avila.

Y para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de treinta días hábiles, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Ocu para los mismos fines y otra copia se remite a la Sección 2ª del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitrá, 16 de Mayo de 1953.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

DIMAS RODRIGUEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques.

R. Concha Villarreal.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 45

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público, HACE SABER:

Que el señor J. Aquilino Dutary A., varón, mayor de edad, abogado en ejercicio con residencia en la ciudad de Pesé y cedulaado N° 31-1514, en memorial de fecha 4 del presente mes de Mayo de 1953, dirigido a esta Gobernación de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señor Manuel Monterrey Valencia, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Pesé y cedulaado N° 31-148 y para sus menores hijos, Jeronimo, Agapito, Rebeca y Estilba Monterrey, se les expida, a título de propiedad en gracia, el globo de terreno denominado "La Curva" ubicado en jurisdicción del Distrito de Pesé, de una capacidad superficial de veinte y cinco hectáreas, con siete mil ochocientos cuarenta metros cuadrados (25 Hts. 7,340 M²) alindado así: Norte: terreno de Florentino Navarro; Sur: Finca de los Arjonas y camino del Espinalito a las Flores; Oeste: terrenos nacionales y el mismo camino del Espinalito a las Flores y Oeste: Finca de los Arjonas.

Y para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de treinta días hábiles, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Pesé para los mismos fines y otra copia se remite al Ministerio de Hacienda y Tesoro, Sección 2ª, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitrá, 16 de Mayo de 1953.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

DIMAS RODRIGUEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques.

R. Concha Villarreal.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 31

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por esta medio cita y emplaza a María Luisa Jaeger, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Apropiación indebida cometido en perjuicio de la Lotería Nacional de Beneficencia.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Abril catorce de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abro Causa Criminal" contra María Luisa Jaeger, panameña, vecina de esta ciudad, con residencia en Las Sabanas N° 172, como infractora de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XII, Libro II del Código Penal.—Se decreta asimismo su detención preventiva.—De cinco días comunes disponen las partes para que presenten las pruebas que deseen hacer valer en el acto del juicio oral y el que tendrá lugar el día dos de Mayo a partir de las cuatro de la tarde.—Fundamento de Derecho.—Art. 2147 del Código Judicial.—Cópese y notifíquese.—(fdo.) Alfredo Burgos, El Secretario A. Vázquez Díaz, Srío."

Se le advierte a la procesada señora Jaeger, que si no compareciere dentro del término fijado para ella, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio oral con reo presente.

Exhortase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de la señora Jaeger, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo, no lo hicieren salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de la señora Jaeger o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Suero C.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 32

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por esta medio cita y emplaza a Carlos Marcelino Pimentel, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Hurto.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diecinueve siete de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Marcelino Pimentel, panameño, soltero, ebanista con cédula de identidad personal N° 47-151, por infracción de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo I del Código Penal y mantiene su detención.—Compúlese las copias pertinentes y envíense al Tribunal Tutelar de Maneros para el juzgamiento de Ricardo Estrada Navas.—Dispone de cinco días las partes para aducir pruebas.—Notifíquese personalmente a Pimentel quien debe proveer a su defensa.—A partir de las once del día veintidós de enero se llevará a efecto la audiencia oral.—Cópese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) El Secretario, Marco Suero C."

Se le advierte al procesado Pimentel que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Pimentel a pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual se le acusa a este, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policial y judicial de la República para que notifiquen a Pimentel y lo hagan comparecer al juzgado.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy cinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Suero C.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 67

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Concepción Cabero, de generales desconocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indebida.

La parte resolutoria del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Marzo veintitres de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por tanto el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Concepción Cabero, mujer, billetera N° 1049, por infracción de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo V de Código Penal y decreta su detención.—Las partes tienen cinco días para aducir pruebas.—Notifíquese por edicto emplazatorio a la Cabero y provea a su defensa.—Por resolución separada se señalará día y hora para efectuar la vista oral.—Derecho: Artículo 2147 del C. J.—Cópiese y notifíquese.—(Id.) Manuel Burgos.—(Id.) El Secretario Marco Suero C.

Se le advierte a la procesada Cabero que si no comparece dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de la Cabero a pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a este, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policial y judicial de la República para que notifiquen a la Cabero y lo hagan comparecer al juzgado.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y tres a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Suero C.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 70

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a José Alen Letren, de generales desconocidas en los autos para que en el término de doce días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Falsificación de Documentos.

La parte resolutoria del auto de enjuiciamiento dictado es del siguiente tenor:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, enero veintidós de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto el Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Manuel de J. Urrutia, panameño, de 40 años, chofer, con cédula de identidad personal N° 28-20 345, Robert James, panameño, de 37 años de edad, jornalero, con cédula de identidad personal N° 47-46676, y el Jack de generales y nombre verdadero desconocidos por infracción de disposiciones contenidas en el libro II, Título X, Capítulo I del Código Penal y mantiene la detención de los dos primeros, ordena la detención del tercero y "Sobreses Provisionalmente" a favor de Pablo Vega, panameño, carpintero.—Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Notifíquese personalmente a los acusados quienes deben proveer a su defensa.—Reitérese la orden de captura de Jac o Jack y cúmplase por edicto.—Cópiese y notifíquese.—(Id.) Manuel Burgos.—(Id.) El Sr. Marco Suero C.

Se le advierte al procesado Jac o Jack que si no comparece dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Jac o Jack a pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a este, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policial y judicial de la República para que verifiquen la captura de Jac o Jack o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y tres a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Suero C.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 72

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a José Alen Letren, de generales desconocidas en los autos para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Violación Carnal.

La parte resolutoria del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Febrero doce de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Representante del Ministerio Público, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra José Alen Letren, de generales desconocidas, por violación de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XI, Capítulo I del Código Penal y decreta su detención.—Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Notifíquese por edicto emplazatorio a Alen Letren, a lo que se ha establecido que se asensura fuera del territorio de la República.—Por tanto, separada se señalará día y hora para la vista oral dada la situación del emplazamiento.—Cópese y notifíquese.—(Id.) Manuel Burgos.—(Id.) Mercedes Alvarado, Srta. Jefe.

Se le advierte al procesado Alen Letren que si no comparece dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para

que inhabilita al acusado de Juan Letrado so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual se le acusa y esta inhabilitación no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden político y judicial para que verifiquen la captura a Letrado y lo hagan comparecer al Juzgado.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintidós de mayo de mil novecientos treinta y tres a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez, **MANUEL BURGOS.**
El Secretario, **Marco Sucre C.**
(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 252

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita, llama y emplaza a Florentino Carlos Quintero, de generales conocidas en el expediente, para que en el término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, comparezca al Despacho a estar en derecho en esta causa que se le sigue por el delito de Seducción, notificándose del auto de obediencia dictado por este Juzgado, que dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Febrero ocho de mil novecientos cincuenta y dos.—Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley en desacuerdo con el concepto Fiscal, CONDENA a Florentino Carlos Quintero, panameño, de veinticuatro años de edad, casado, chofer, residente en Calle 27 Oeste No 71, bajos y portador de la cédula de identidad personal No 47-41138 a sufrir la pena de seis meses de reclusión que cumplirá en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.—Fundamento de Derecho: Artículos 2034, 2153, 2156, 2173 del Código Judicial 17, 18 y 223 del Código Penal.—(fdo.) Manuel Burgos.—El Secretario, Marco Sucre C."

Se le advierte al procesado Florentino Carlos Quintero que si no compareciere dentro del término fijado, se considerará como indulto grave en su contra.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Quintero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y político de la República que lleven a cabo la captura de Quintero o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veintidós de Abril de mil novecientos cincuenta y dos a las cuatro de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez, **MANUEL BURGOS.**
El Secretario, **Marco Sucre C.**
(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 254

El Juez sus suscrito Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita, llama y emplaza a María Rodríguez, (a) Florentina, de generales conocidas en el expediente, para que en el término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, comparezca al Despacho a estar en derecho en esta causa que se le sigue por el delito de Seducción, notificándose del auto de obediencia dictado por este Juzgado, a notificarse de la sentencia definitiva proferida a su favor.

La parte resolutoria de dicha sentencia es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:
Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, en desacuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a María Rodríguez o Florentina Quijada, de generales desiertas, del cargo por que fue llamada a responder en causa criminal, y ORDENA su inmediata libertad.—Se funda este fallo en las siguientes disposiciones legales: 19, 22 de la Ley 58 de 1930; 2152, 2153, 2156, 2216 y 2231 del Código Judicial.—Cópiese, notifíquese y si no fuere apelado consúltase con el Superior.—(fdo.) Alfredo Burgos.—(fdo.) Guillermo Pianetta G. Secretario ad-int."

Se le advierte a la procesada María Rodríguez, que si no compareciere dentro del término fijado, en este edicto, su omisión se apreciara como indulto grave en su contra.

Excitase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de la Rodríguez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que dio lugar a este juicio, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden político y judicial de la República, para que verifiquen la captura de la Rodríguez o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez, **ALFREDO BURGOS G.**
El Secretario, **A. Velásquez Díaz.**
(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 45

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Pablo Julio Yee (a) Chino, varón de 33 años de edad, soltero, natural de Panamá y vecino de esta ciudad con residencia en la Avenida Cuba No 2 Apto. 45, mecánico y cedula No 28-32127, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más la distancia a contar de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior, cuya parte resolutoria dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, diecinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres. Vistos:

Consecuente con las anteriores motivaciones, el Segundo Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia condenatoria consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Rubén O. Miró.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) D. González.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario."

Se advierte al sentenciado, Pablo Yee (a) Chino, que si no compareciere en el término concedido, dicha sentencia quedará notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Yee (a) Chino, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana hoy ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez, **G. E. DE LA BARRERA.**
El Secretario, **Abelardo A. Herrera.**
(Quinta publicación)